



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00226-00.

DEMANDANTE: RUBEN DARIO PONCE ESMERAL.

DEMANDADOS: LEONARDO DAVID SILVA PARRA, AMÉRICA OTERO DE ANGARITA y HERMINDA OTERO GOMEZ.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso junto con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Agosto 6 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada AMÉRICA OTERO DE ANGARITA, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-36251. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada AMÉRICA OTERO DE ANGARITA, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-70316. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
3. Decrétese el embargo y secuestro del derecho que le corresponde a la demandada AMÉRICA OTERO DE ANGARITA sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-409452. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
4. Decrétese el embargo y secuestro del derecho que le corresponde a la demandada AMÉRICA OTERO DE ANGARITA sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-36087. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.



5. Decrétese el embargo y secuestro del derecho que le corresponde a la demandada HERMINDA OTERO GOMEZ sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-271586. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
6. Decrétese el embargo y secuestro del derecho que le corresponde a la demandada HERMINDA OTERO GOMEZ sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-41336. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
7. Decrétese el embargo y secuestro del derecho que le corresponde a la demandada HERMINDA OTERO GOMEZ sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-271585. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407.

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84c86907e5ca492d585afd50962ddaf13f260a7ff205d205532e8316edd99
6c0**

Documento generado en 06/08/2021 03:56:17 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**